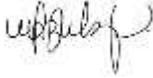


CONSTANCIA SECRETARIAL.- La Calera, 26 de Abril de 2021.-

Al despacho de la señora Juez el presente asunto informando que el pasado 8° de abril de 2021, feneció EN SILENCIO, el tiempo de la publicación en el Registro Nacional de Emplazados.

La Secretaria,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Ejecutivo No. 2019 00347
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado: Jesús Germán Barón Rincón
Fecha Auto: Abril 29 de 2021.-

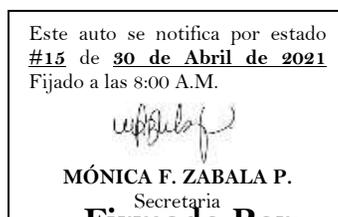
Teniendo en cuenta el informe secretarial que precede, se tiene por cumplido el Registro Nacional de Emplazados. Ahora bien, en vista que el tiempo para comparecer feneció en silencio, el Juzgado, RESUELVE:

1. NOMBRAR a CRISTINA MOLANO ESPITIA, como curadora Ad Litem del demandado **JESÚS GERMÁN BARÓN RINCÓN** con **C.C. No. 80.390.577.-** Comuníquesele al E-mail: crismoes19@hotmail.com su designación en los términos del artículo 48 y 49 del Código General del Proceso. A la nombrada se le enterará tanto el mandamiento de pago dictado el 17 de Octubre de 2019 (f. 76 – C 1°), como el presente proveído, conforme las normas ya enunciadas.

1.1. En la comunicación a librar, infórmesele que su cargo es de forzosa aceptación, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente, salvo que el nombrado acredite estar actuando en más de cinco procesos como defensor de oficio, lo anterior, de conformidad con lo reglado en el numeral 7° del artículo 48 *ibídem*. Entéresele al correo electrónico déjense constancias, y solicítele que es necesario que se pronuncie por correo electrónico, sobre la aceptación del cargo asignado, para efectuar su posesión y notificación virtual.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.

Juez



ANGELA MARIA PERDOMO CARVAJAL
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

672abf3addee0d42dedf5415c030c55d97d8e8ca79988739bebc1
d0c2fdf76c9

Documento generado en 29/04/2021 05:46:55 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>